

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Florencia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 002-2023
DEUDORA: ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ C.C 1.115.940.233

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020", y la Resolución 035 del 09 de febrero de 2026, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. de fecha 28 de junio de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, por la obligación contenida en la Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 10 julio de 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 18 de octubre de 2023.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 025 de fecha 20 de octubre de 2023, se ordenó

www.icbf.gov.co



seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2023, a cargo de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, la cual fue notificada a través, del portal web del ICBF, el 12 de diciembre de 2023.

Que, la doctora DIANA PATRICIA TIRADO ALARCON, abogada contratista de la Dirección General del ICBF – Oficina Asesora Jurídica - Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2026, adjuntó archivo Excel denominado **estudio de costos vigencia 2026**, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y al realizar el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio, para el año en curso.


VALOR COSTAS PROCESALES


Mandamiento de Pago MP	\$ 22.593,7
Citación para notificar personalmente MP	\$16.920,5
Enviar citación a notificar	\$ 25.572,7
No se presentó el deudor se notifica por correo certificado	\$ 19.998,5
Notificación página web MP	\$ 33.742
Elaborar OSA	\$ 33.791,5
Notificar OSA por correo certificado	\$ 31.245,9
Liquidación de deuda	\$ 50.662,6
Notificar la liquidación	\$ 67.533,6
Elabora Auto de aprobación	\$22.544,2
TOTAL	\$ 324.605,20

Que, a través de correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2026, el funcionario ejecutor solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 12 de febrero de 2026 por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 31 de enero de 2026.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caquetá
Grupo Financiero
CLASIFICADA



38500

LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA Y LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL ICBF, REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICAN:

Que la señora **ANDREA VALENCIA ENRIQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.115.940.233** registra en el Formato de Administración Cartera de ADN F25, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a enero 31 de 2026 con el siguiente detalle:

*Nombre del Deudor	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo de Costas
ANDREA VALENCIA ENRIQUEZ	\$ 1.057.115	\$ 167.928	\$ 1.225.043

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

MARLY JULIETH AGUDELO TORO
 Coordinadora Grupo Financiero

MARÍA LUCERO USECHE USECHE
 Responsable de Recaudo

Revisó y aprobó: Marly Julieth Agudelo Toro - Coordinadora Grupo Financiero
 Proyectó: María Lucero Useche Useche - Responsable de Recaudo

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

Regional Caquetá
 Av. Circunvalar, Tv. 6, San Judas
 Florencia Caquetá
 Teléfono 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 1.057.115
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2026	\$167.928
Costas procesales	\$ 324.605
TOTAL	\$ 1.549.648

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

[Sede Regional]
 Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
 Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, dentro del proceso de cobro coactivo No. 002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.549.648)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN RODRIGUEZ VARGAS


Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Laura Alejandra Vera Piranga – Abogada de representación judicial.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

[Sede Regional
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080